DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

MSPyBS/DGGIES/DG N° 476 /2022
SIMESE Nº 118880/2020

Asunción 26 de enero de 2022

Señora
C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en virtud al Memorándum DPURM 101/22, por el cual se remite el pedido de **ADQUISICIÓN DE OCRELIZUMAB 300 MG**, según Amparo Constitucional a favor de **HERNAN GABRIEL BRACHO CESPEDES** con C.I. N° 5.324.456

Dicho medicamento no forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la adquisición por tratarse de un Amparo Constitucional de cumplimiento obligatorio.

El costo total de lo solicitado es de **Gs. 241.941.024.- (guaraníes doscientos cuarenta y un millones novecientos cuarenta y un mil veinte y cuatro).** según detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
1	OCRELIZUMAB 300 MG INYECTABLE	04 VIALES	60.485.256	241.941.024
	TOTAL APROXIMADO EN GUARANÍES			**241.941.024**

Se adjunta a la presente: Planilla de Precios y el Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, que deberán ser considerados para la elaboración del PBC y de más documentaciones respaldatorias.

Hago propicia la ocasión, para expresarle los más atentos saludos.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Derlis C. León
Director General
D.G.G.I.E.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 26 ENE. 2022 HORA: 18:01
N° 118880/20 FIRMA:

26 -01- 2022
DGAF
Ministerio de Salud Pública
118880

DA/DC/SA/LS

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE: 118.880/2020

MEMORANDUM A.J. DGGIES Nº 32/2022

A : **Dra. Patricia Luraschi, Directora de Planificación**
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

DE : **Abg. Liliana R. Mendieta Patiño, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – DGGIES

REF. : **NOTA PRESENTADA POR EL SR. HERNÁN GABRIEL BRACHO CESPEDES PARA LA PROVISIÓN DEL MEDICAMENTO OCRELIZUMAB DE 300 MG.**

FECHA: 21 de Enero de 2022. -

En atención al Memorándum A.J/D.A.J Nº 86/2022, de fecha 20 de enero de 2022, la Dirección General de Asesoría Jurídica remite la nota presentada por el Sr. Hernán Gabriel Bracho Céspedes, con C.I. Nº 5.324.456, quien solicita de forma reiterada la provisión de 4 frascos del medicamento OCRELIZUMAB de 300 mg, según receta médica expedida por la Dra. Martha Sady Galeano, con Reg. Prof. Nº 3.831, y conforme a la Sentencia Definitiva Nº 308 de fecha 05 de agosto de 2020, recaída en el juicio caratulado: *"ADRIANA E. BURGOS DE LEZCANO Y OTROS C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO"*.

Asimismo, la Dirección General del Instituto de Medicina Tropical, en virtud a la Nota D.A. I.M.T. Nº 11 de fecha 11 de fecha 18 de enero de 2022, solicita recurrir a las instancias pertinentes como la Dirección Operativa de Contrataciones para la adquisición del fármaco ut supra citado.

En ese sentido, ante las consideraciones expuestas precedentemente, se remiten los antecedentes al efecto de iniciar los trámites de compra correspondientes, debiendo elevar respuesta institucional a la Dirección General de Asesoría Jurídica sobre las acciones realizadas en consecuencia.

Atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Simese: 118.880/20
Fecha: 21/1/22 14:55
Firma: Aclaración:

Lic. Lic Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

URGENTE
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. Y B.S.

MEMORÁNDUM A.J./D.A.J. N° .....86...../2022

A: DR. DERLIS LEON, *Director General*
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

DE: ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, *Director General*
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REF.: REMITIR NOTA PRESENTADA POR EL SR. HERNAN GABRIEL BRACHO CESPEDES PARA LA PROVISIÓN DEL MEDICAMENTO OCRELIZUMAB DE 300 MG.

FECHA: 20/01/2022 SIMESE N° 118.880/2020

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación la Nota presentada por el Señor Hernán Gabriel Bracho Céspedes, cuya copia se adjunta, por la cual reitera la provisión con urgencia de 4 frascos del medicamento OCRELIZUMAB DE 300 MG. formulado por el Señor Hernán Gabriel Bracho Céspedes, adjuntando copia de la S.D. N° 308 de fecha 05 de agosto de 2020, dictada en el juicio *"ADRIANA E. BURGOS DE LEZCANO Y OTROS C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO"* y la certificación médica original expedida por la Dra. Martha Sady Galeano, con Reg. Méd. N° 3831.

Al respecto, la Dirección General del Instituto de Medicina Tropical, a través de la Nota D.A. I.M.T. N° 11 de fecha 18 de enero de 2022, solicita se recurra a las instancias como ser la Dirección Operativa de Contrataciones, para la realización del proceso de compra de los medicamentos.

En consecuencia, remitimos los antecedentes del presente pedido de nueva provisión del medicamento precisado por el paciente, Sr. Hernán Gabriel Bracho Céspedes, en virtud a la decisión judicial señalada, para su debido conocimiento, consideración y trámite respectivo.

Se deja constancia de la remisión de la nota original y de la certificación médica original expedida por la Dra. Martha Sady Galeano, con Reg. Méd. N° 3831, acompañada de la fotocopia de cédula de identidad del recurrente y la sentencia judicial dictada a su favor.

Atentamente.-

ABG. ALEJANDRO ARMOA MARTINEZ
Jefe Departamento de Representación Judicial
Dirección de Asuntos Judiciales - D.G.A.J.
M.S.P. y B.S.

Abog. Omar Gustavo Valdez
Director
Dirección de Asuntos Judiciales
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

Lic. Lic. Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
Fecha, mes, año: 20 ENE 2022 Hora: 16:31
SIMESE N°: 118880
Firma: Aclaración: Mercedes Rolón
Recepción
DGGIES - MSP y BS

21 ENE 2022
Hora: 8:35
Stella.

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL
administración.imt@mspbs.gov.py

Teléfono: 292.463 / 292.164

Paraguay de la gente

Asunción, 18 de Enero de 2022.-

Nota D.A. IMT N°: 11 /2022

Señor
Abog. Gustavo Irala, Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente:
Ref.: MEMORANDUM A.J N° 30/2022.

Me dirijo a usted con referencia al memorándum remitido al Instituto de Medicina Tropical con referencia al Expediente **N° 118.880/2021** del paciente **Hernán Gabriel Bracho Céspedes.**

Señor Director, conforme a lo solicitado se informa que esta Institución se ha expedido en fecha **02/08/2021** mediante **Nota N° 326/2021**, SIMESE N° 118.880, que el medicamento adjudicado al paciente fue entregado, cumpliendo así el recurso de amparo realizado por el paciente, en referencia a la CVE N° 87/2020, Contrato n° 387/2020- ID 384.562. Se anexa a la misma copia de acta de entrega.

También, se destaca que el paciente acudió una sola vez para retirar el medicamento y no se encuentra bajo control de los médicos de esta Institución. Se anexa copia.

Ante todo lo expuesto, esta Institución ha cumplido en entregar en su momento los 4 frascos de medicamentos pero que a la fecha no contamos con más frascos para la entrega, **por lo cual solicito se recurra a las instancias como ser la Dirección Operativa de Contrataciones, la cual realiza los procesos de compra de los medicamentos,** en consideración del recurso de amparo.

Sin otro particular, me despido de usted con el respeto de siempre.

Dr. Oscar Manuel Merlo Faella
Director General

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL · ADMINISTRACION

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica
Dirección ... ENTRADA
N° 118.880/20 -01-
FECHA 18 ENE 2022 10:30
FIRMA Ninfa Verdún

Asunción, 6 de enero 2022

Señor
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DR. JULIO BORBA
Presente

El que suscribe Hernán Gabriel Bracho Céspedes con C.I. 5.324.456, se dirige a Ud. a fin de reiterar me sea proveído con **urgencia** 4 frascos del medicamento OCRELIZUMAB 300mg que preciso para mi tratamiento de ESCLEROSIS MULTIPLE REMITENTE RECURRENTE, que corresponde acorde a la SD 308 del 22.08.2020 dictada en los autos "Adriana E.Burgos de Lezcano y Otros c/M.S.P.B.S s/ AMPARO".

El 22 de julio del 2021, via nota SIMESE N°118880/20, les solicité la provisión de esa cantidad del medicamento indicado para mi tratamiento que debo seguir para este año 2022. Sin embargo, por algún mal entendido me fue rechazado, ya que expresan que el mismo ya me fue proveído. Aclaro Señor Ministro que efectivamente en fecha 22 de Diciembre del año 2020 recibí los primeros 4 frascos para mi tratamiento PERO como ud sabe esta enfermedad que tengo es CRÓNICA y me obliga a seguir ese tratamiento de por vida.

Por eso, por esta nota REITERO ME PROVEAN los 4 frascos de OCRELIZUMAB que necesito para continuar mi tratamiento, tal así dice en la parte final la SD 308 citada: *"...RESUELVE: ...2.-DISPONER que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social siga arbitrando los medios para que a los Sres...HERNAN GABRIEL BRACHO CÉSPEDES, se le provea...o en las dosis necesarias según la prescripción médica para que continúen el tratamiento médico necesario para salvaguardar sus vida por el tiempo que sea dispuesto por los Médicos Tratantes..."* Ello como es de su conocimiento debe cumplirse bajo la pena de desacato.

Acompaño a la presente nota la prescripción medica.

Sin otro particular me despido de Ud. saludándole muy atentamente.

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES MSP y BS

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 118880/2022 FECHA 06.01.22
HORA 07:17 FUNC. RESP.

Hernán Bracho
CI: 5.324.456
Cel: 0994 134 127

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 101/2022
S.I.M.E.S.E. N° 118.880/2020

A: **LIC OSCAR NOLDIN , Director**
Dirección Administrativa-DGGIES

DE: **LIC. LIZ MABEL OVIEDO, Jefa**
Dpto. Uso Racional de Medicamentos

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

REF: **SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE OCRELIZUMAB 300 MG PARA HERNAN GABRIEL BRACHO CESPEDES C.I. N° 5.324.456 – AMPARO CONSTITUCIONAL – URGENTE**

FECHA: **24 de Enero de 2022**

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a donde corresponda, a fin de hacer referencia al Memorándum A.J. **DGGIES N°32/2022, quien comunica la SD N°308 de fecha 05 de Agosto del año 2020** el Juzgado dispuso como Medida de Urgencia en virtud al art 571 de C.P.C que ORDENA AL MSPBS suministrar el medicamento denominado **OCRELIZUMAB 300 MG IV (cuatro) frasco** , conforme a la prescripción médica, a favor del paciente **HERNAN GABRIEL BRACHO CESPEDES C.I. N° 5.324.456 con diagnóstico de Esclerosis Multiple.**

En relación a lo solicitado, se informa que los mencionados fármacos No Forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la adquisición para el paciente mencionado por tratarse de un Amparo Constitucional de cumplimiento obligatorio; así mismo, se solicita la compra de **4 (Cuatro) frascos** OCRELIZUMAB 300 MG según lo prescripto por la **especialista Neurología Prof Dra Martha Sady Galeano , con R.P. N° 3831, de la " Clínica Neuromed –Asuncion"**, según la receta médica adjunta, para siguientes compras será necesaria la presentación de receta médica actualizada, debido a que estos medicamentos presentan toxicidad y se adecuan conforme a la evolución del paciente.

El costo de referencial de OCRELIZUMAB **300 MG por frasco es de Gs 60.485.256 (GUARANÍES SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS)**, cabe destacar que el precio referencial se realiza en base a antecedentes de compra de la DNCP siendo el costo total por **4 (cuatro) frascos**, la suma de **Gs 241.941.024 (GUARANÍES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTICUATRO) IVA incluido. Las cuales solicitamos sea nuevamente verificada por las instancias correspondientes en la Dirección Operativa de Contrataciones y dar así cumplimiento a lo solicitado según Amparo Constitucional de Urgencia.**

Se adjunta Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, con la Planilla de Pedido de las Especificaciones Técnicas requeridas, Modelo de Planilla de Datos Garantizados, que deberán ser considerados para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, así como los antecedentes del pedido de referencia.

Atentamente.

JUICIO: "ADRIANA E. BURGOS DE LEZCANO Y OTROS C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO".-i

S.D. N°: 308

ASUNCION, 5 de Agosto de 2020

VISTO: Estos antecedentes, de los que;-

RESULTA:

Que, en fecha 27 de julio de 2020, se presentó el Abg. VASCO DANILO BENITEZ VIVEROS, con Mat. C.S.J.N° 15.252, en representación de: 1) ADRIANA BURGOS DE LEZCANO; 2) NURIA ALEJANDRA SANCHEZ PEREIRA; 3) PAMELA NOEMI DOMNGUEZ NARVAEZ; 4) HUGO DAVID CORONEL SILVERO; 5) VICTOR HUGO RAMIREZ ZORRILLA; 6) GLADIS MIRTA MAIDANA DE BEITEZ y 7) HERNAN GABRIEL BRACHO CESPEDES, a promover juicio de AMPARO en contra del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, expresando cuanto sigue: "*...Que, mis mandantes arriba citados, fueron todos diagnosticados con ESCLEROSIS MULTIPLE (EM), que es una grave enfermedad degenerativa del sistema nervioso, de ALTA COMPLEJIDAD que afecta específicamente el cerebro y la médula espinal lo cual implica que esta enfermedad hace más lentos o bloquea los mensajes entre el cerebro y el cuerpo, lo cual produce trastornos físicos y mentales tales como alteraciones de la vista, debilidad muscular, trastornos en el habla, problemas con la coordinación y el equilibrio, sensaciones como entumecimiento, picazón o pinchazos y problemas con el pensamiento y la memoria, síntomas que se van agudizando de no realizar un tratamiento efectivo, siendo esta una enfermedad prácticamente incurable pero sí tratable como para evitar el avance, es decir que la enfermedad se estanque...Que, según los informes médicos así como las prescripciones médicas expedidas cuyos testimonios acompaño a esta presentación, cada uno de mis representados requiere para su tratamiento el medicamento denominado OCRELIZUMAB 300 MG. Cada uno, 4 FRASCOS en principio, debiendo posiblemente repetir este tratamiento cada SEIS MESES, siempre de acuerdo a la necesidad del paciente y POR TIEMPO INDEFINIDO...Pero resulta que el medicamento denominado OCRELIZUMAB (Ocrevus) no existe en salud pública y su costo asciende a varios millones de guaraníes (aproximadamente 50.000.000 Gs. Cada frasco), razón por la cual la adquisición de dicho medicamento en forma particular se torna utópica y prohibitiva para mis representados y sus respectivas familias. No debe perderse de vista que al ser la esclerosis múltiple una enfermedad degenerativa neurológica, la misma afecta en forma inevitable las capacidades físicas y mentales de mis mandantes en forma progresiva pudiendo inclusive causar estado vegetativo o la muerte. Lo cierto y concreto es que mis mandantes conforme prescripción médica de los médicos especialistas tratantes, precisan desesperadamente y con urgencia del mencionado medicamento, en las mencionadas dosis para poder neutralizar o quizás remitir la compleja enfermedad que los mismos padecen, enfermedad que los afecta física y mentalmente en forma progresiva, pudiendo inclusive dejar literalmente cuanto menos postrados a mis mandantes...Ante todas estas circunstancias de hecho y de derecho, mi parte acude por ésta vía residual, dada la extrema urgencia del caso, sin olvidar los numerosos precedentes judiciales en la materia...*". Culmina su escrito solicitando, entre otras cosas, medida cautelar con el petitorio de rigor.-

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGF - MSP y BS

de no realizar un tratamiento efectivo, siendo esta una enfermedad prácticamente incurable pero sí tratable como para evitar el avance, es decir que la enfermedad se estanque. Que, según los informes médicos así como las prescripciones médicas expedidas cuyos testimonios acompaña a esta presentación, cada uno de sus representados requiere para su tratamiento el medicamento denominado OCRELIZUMAB 300 MG. Cada uno, 4 FRASCOS en principio, debiendo posiblemente repetir este tratamiento cada SEIS MESES, siempre de acuerdo a la necesidad del paciente y POR TIEMPO INDEFINIDO.-

Así las cosas, el amparista manifiesta que el medicamento denominado OCRELIZUMAB (Ocrevus) no existe en salud pública y su costo asciende a varios millones de guaraníes, razón por la cual la adquisición de dicho medicamento en forma particular se torna imposible para sus representados.-

La institución demandada, al contestar la presente acción, reconoce que el medicamento no forma parte del listado básico requerido para la compra, por el Instituto de Medicina Tropical, Ente encargado de registrar y brindar atención a pacientes diagnosticados con Esclerosis Múltiple, y asimismo señala que la Dirección General solicitará a la Dirección Operativa de Contrataciones la compra del medicamento OCRELIZUMAB.

La acción de amparo es un medio destinado a proteger derechos y garantías establecidos por la constitución nacional. Pero esta jurisdicción protectora opera sobre la base de la existencia de ciertos presupuestos o particularidades que ha de presentar el conflicto que configuran lo que Adolfo A. Rivas[1][3] ha dado en llamar "*situación de amparo*", que habilitan la vía prevista la Constitución Nacional. En este orden, el amparo exige que la actuación u omisión de la autoridad pública (o del particular), lesione, restrinja, altere o amenace con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías constitucionales, en forma actual o inminente.

Entrando al análisis de la cuestión planteada, tenemos que la procedencia del juicio de amparo está supeditada al cumplimiento de los requisitos o condiciones genéricos exigidos por el Art. 134 de la Constitución Nacional:

1° Acto u omisión de autoridad -o de particular-, manifiestamente ilegítimo que lesione o ponga en peligro inminente derechos o garantías consagrados en la Constitución o en la ley. Esta arbitrariedad debe tratarse de algo descubierto, patente, claro, notorio, inequívoco, indudable, cierto, ostensible, palmario, etc., que implique que lo manifiesto signifique un juicio que corresponde a todos sin distinción ni dudas.[2][1][1].

El supuesto que motiva el presente amparo se da por la no provisión del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de 4 frascos del medicamento OCRELIZUMAB 300 Mg., necesarios para continuar el tratamiento a personas afectadas por el síndrome de Esclerosis Múltiple (EM), que fuera diagnosticado por médicos del Ministerio de Salud, lo cual es acreditado por el escrito presentado y dirigido al Ministro de Salud en fecha 04 de

---

[1][3] RIVAS, Adolfo A. El amparo. Ediciones La roca, Buenos Aries 2003, pag. 82/83
[2][1][1] El Amparo, Régimen Procesal, de MORELLO-VALLEFÍN, Pág. 32.

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

De lo expuesto, se puede evidenciar la existencia de una omisión de parte del Ministerio de Salud en la provisión del medicamento para el tratamiento de la enfermedad, llamada síndrome de Esclerosis Múltiple y que tal omisión al no proveerse a los citados pacientes en esta acción de amparo, puede provocarle un deterioro mayor a su estado de salud, llevándolos inclusive a la muerte.

En cuanto al medicamente de referencia, a través del informe solicitado por el Juzgado a la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cuya respuesta obra a fs. 61/63, el cual informa que el medicamento denominado OCRELIZUMAB (Ocrevus) no existe en salud pública y que la Dirección General solicitará a la Dirección Operativa de Contrataciones, la compra de los medicamentos a favor de los accionantes.-

En efecto, de las constancias de autos se puede colegir que la medicación recetada por el médico tratante de los amparistas es adecuado para combatir la enfermedad que aqueja a los mismos.-

El Art. 4° de nuestra Constitución Nacional, establece: "*DEL DERECHO A LA VIDA. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Se garantiza su protección, en general, desde la concepción. Queda abolida la pena de muerte. Toda persona será protegida por el Estado en su integridad física y psíquica, así como en su honor y en su reputación. La ley reglamentará la libertad de las personas para disponer de su propio cuerpo, sólo con fines científicos o médicos*".-

Asimismo, el mismo cuerpo normativo, en su Art. 134 de nuestra carta magna, señala: "*Toda persona que un acto u omisión, manifiestamente ilegítimo, de una autoridad o de un particular, se considere lesionada gravemente, o en peligro inminente de serlo en derechos o garantías consagradas en esta constitución o en la ley, y que debido a la urgencia del caso no pudiera remediarse por la vía ordinaria puede promover ampara ante el magistrado competente*".-

Art. 68 de la Constitución Nacional, establece: " *DEL DERECHO A LA SALUD. El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes...Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana...*".-

Todas estas disposiciones, dictadas dentro de las facultades del Estado, el cual es su principal función velar por la salud pública de sus habitantes y lo hace a través del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, órgano competente para la presentación, regulación y supervisión de todos los servicios sanitarios y sociales establecidos en el territorio nacional-

De las manifestaciones vertidas por el amparista como de las pruebas ofrecidas por el mismo, surge que evidentemente sus mandantes carecen del medicamento denominado

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES MSP y BS

R E S U E L V E:

1.- HACER LUGAR a la acción de amparo promovida por el Abg. VASCO DANILO BENITEZ VIVEROS, con Mat. C.S.J.N° 15.252, en representación de: ADRIANA BURGOS DE LEZCANO, NURIA ALEJANDRA SANCHEZ PEREIRA, PAMELA NOEMI DOMNGUEZ NARVAEZ, HUGO DAVID CORONEL SILVERO, VICTOR HUGO RAMIREZ ZORRILLA, GLADIS MIRTA MAIDANA DE BEITEZ y HERNAN GABRIEL BRACHO CESPEDES en contra del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, por las razones expuestas en el considerando de la presente resolución.-

2.- DISPONER que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social siga arbitrando los medios para que a los Sres. ADRIANA BURGOS DE LEZCANO, NURIA ALEJANDRA SANCHEZ PEREIRA, PAMELA NOEMI DOMNGUEZ NARVAEZ, HUGO DAVID CORONEL SILVERO, VICTOR HUGO RAMIREZ ZORRILLA, GLADIS MIRTA MAIDANA DE BEITEZ y HERNAN GABRIEL BRACHO CESPEDES, se les provea el medicamento denominado OCRELIZUMAB 300 MG (cuatro frascos en principio para cada paciente) o en la dosis necesaria según la prescripción médica, para que continúen el tratamiento médico necesario para salvaguardar sus vidas por el tiempo que sea dispuesto por los Médicos Tratantes.-

3.- IMPONER las costas en el orden causado.-

4.- NOTIFICAR por cédula en soporte papel a las partes.-

5.- ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.-

---

Lic. Liz Mabel Oviedo
Dpto. Uso Racional de Medicamentos
MSP y BS

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Firmado digitalmente por: GUILLERMO ARIEL RIVEROS FLORENTIN (JUEZ/A)

Firmado digitalmente por: LUIS FERNANDO BOGADO GONZALEZ (ACTUARIO/A)

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Prof. Dra Martha Sady Galeano - Riveros

Neurología - Medicina Interna

Reg. Nº 3831

Indicaciones: Certifico que el paciente Hernán Bracho tiene Dx de EM/R-R y recibe tratamiento con OCRELIZUMAB, en total 3 tandas con buena respuesta, Actualmente está en espera de la 4ª tanda para recibir en este enero de 2022. Se expide el presente para agilizar la obtención del medicamento que está en retraso. Le corresponde seguir recibiendo sin interrupciones.

5/1/22

Prof. DRA. MARTHA SADY GALEANO
Neurología - M. Interna
R.M. 3831

NEUROMED
Asunción- Paraguay
@neuromed.py

Dirección: San José 136 c/ Mcal. López
Tel: (021) 210614 - (021) 210615
Cel: (0984)887922
Cel particular: (0981)591741

Lic. Liz Manel Oviedo
-fa de Dpto Uso Racional de Medicamentos
DNCFS - MSP y BS